

TEMUCO, 16 JUN 2017

VISTOS: La solicitud de fecha 31 de mayo de 2017, presentada por Alfredo Harz Grollmus, en representación del contribuyente Jorge Esperanza de Chivilcán, Comuna de Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción de multa impuesta por Resolución s/n de fecha 30.05.2017, Causa Rol Nº 1709003616-2017, dictada por del Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios del S.I.I., de la IX Dirección Regional, por infracción sancionada en el 97 Nº10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante, lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, esta Directora Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive;

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. Nº 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a la solicitud del contribuyente antes individualizado, atendido el cumplimiento de los requisitos de la Circular SII Nº 1, de 2004.

REBÁJESE LA SANCIÓN de multa del giro Folio 121022264 de 30.05.2017 quedando ésta en \$1.530.000 (un millón quinientos treinta mil pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

CONDÓNESE cuatro (4) días la sanción de clausura impuesta en la Resolución citada precedentemente.

EFFECTÚESE dos (2) días de clausura a partir del 19 de junio de 2017, según Resolución s/n de fecha 30.05.2017.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA.




SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECTORA REGIONAL
TEMUCO
LIDIA CASTILLO ALARCON
DIRECTORA REGIONAL